

resultado negativo.

En el ganado de nueva adquisición, se podrán repetir las pruebas diagnósticas en el plazo de un mes a partir de su llegada a la explotación. Si de estas pruebas resultase algún animal reaccionante positivo, su único y obligado destino será el sacrificio que se realizará en un periodo de tiempo máximo de 30 días a partir de la comunicación oficial de resultados, sin que el propietario perciba indemnización alguna por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

En los Municipios en los que se realice la Campaña de lucha contra la Brucelosis, no podrá introducirse ganado con destino a la reproducción procedente de otras explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de La Rioja, si las pruebas diagnósticas individuales no han resultado negativas en todos los animales objeto de traslado en un periodo de tiempo inmediatamente anterior no superior a 60 días.

Artículo 17º.— La entrada de ganado ovino y caprino destinado a explotaciones registradas como "de cebo" podrá realizarse si los animales vienen amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, en la que se acreditará que los animales están vacunados contra la Fiebre Aftosa de acuerdo con las normas vigentes y siempre que su único destino, una vez finalizado el cebo, sea el sacrificio. Durante este periodo de estancia no podrá salir del cebadero a los pastizales o a realizar cualquier otro aprovechamiento, debiendo permanecer dentro de la explotación ganadera.

En cualquier caso, la introducción de animales en una explotación, deberá ser comunicada a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal correspondiente en un periodo de tiempo máximo de 10 días desde la llegada de los animales, justificándose los requisitos necesarios para su traslado.

Artículo 18º.— Los propietarios de ganado ovino darán cuenta inmediata de todos los abortos que se produzcan en su explotación a los correspondientes Servicios Veterinarios Oficiales, bien directamente o a través

del Veterinario Clínico de la explotación, al objeto de que se puedan adoptar las medidas sanitarias oportunas.

Artículo 19º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, subvencionará a los ganaderos individuales la compra de sementales ovinos selectos que sustituyan a los sacrificados en la Campaña hasta con el 20% de su valor, con un tope máximo de 15.000 Pts.

La presentación de solicitudes deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados de la Campaña, y notificando, a su vez, el número de crotales de los sementales con derecho a percibir esta subvención.

Artículo 20º.— Para la concesión de las ayudas previstas en esta Orden y cualquiera otras establecidas o que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, o de los Presupuestos Generales del Estado, será obligatorio el cumplimiento de las actuaciones sanitarias previstas en la presente Orden.

Artículo 21º.— Las infracciones que se cometan a lo preceptuado en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952 y el Reglamento que la desarrolla de 4 de Febrero de 1955, actualizado por Real Decreto 1665/1976, de 7 de Mayo.

Artículo 22º.— Las indemnizaciones que procedan se establecerán y modificarán, cuando así proceda, por Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 13 de Abril de 1989 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior) II.B.65

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 14 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 147, de 7 de Diciembre), por la que convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3 Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 22 de Marzo de 1990, a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Alimentación, C/ Gran Vía, número 56.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, a 2 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:
Ninguno.

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de Auxiliares de Administración General II.B.66

Aprobada la Oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989, por Decreto 34/1989, de 28 de Julio, y previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en cumplimiento de la misma, procede ofertar las plazas vacantes de Auxiliares de Administración General, a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración y cumplan todos los requisitos exigidos, con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 15/1983, de 8 de Abril,

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas de Auxiliares de Administración General, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Son objeto del concurso 23 plazas vacantes de Auxiliares de Administración General adscritas a las siguientes Consejerías:

	Nº de plazas
— Vicepresidencia	1
— Hacienda y Economía	6
— Administraciones Públicas	3
— Agricultura y Alimentación	3
— Educación, Cultura y Deportes	5
— Obras Públicas y Urbanismo	3
— Industria, Trabajo, Turismo y Comercio	2

Segunda.— 1. Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos, Escalas o Plazas del Grupo D, con funciones de carácter Auxiliar Administrativo, que se hallen al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Tercera.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y deberán presentarse, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haga